

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00151 00

1. Téngase en cuenta que respecto del demandado se surtió la diligencia de notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso (pdf. 053). Así mismo adviértase, que al convocado se le remitió el aviso de notificación; empero, no se allegó el certificado que acredite el resultado de dicha gestión.

Por lo anterior, en aras de continuar con el proceso, se requiere a la parte demandante para que allegue el citado documento, para lo cual cuenta con el término de 30 días, so pena de aplicar las sanciones procesales establecidas en el artículo 317 *ibídem*.

2. Finalmente, a la solicitud visible en el pdf. 033 no se le dará trámite alguno como quiera que el abogado suplicante, carece de derecho de postulación, en razón a que no tiene poder que lo faculte para actuar en este asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7e1162cc002995eb04a812ae27c0dad0b87ae97098ba3a0646c107225c8449**

Documento generado en 24/06/2022 12:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>